



GOBIERNO DE CHILE
CONACE

BASES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA
POSTULAR AL FONDO CONCURSABLE PARA
PROYECTOS
DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS
2008

**Bases Técnicas y Administrativas para postular al Fondo Concursable para
Proyectos de Prevención del Consumo de Drogas, año 2008.**

(Aprobadas mediante Resolución Nº 11.832, de la Subsecretaría del Interior, de 28 de diciembre de 2007)

1. Bases Técnicas

1.1. Aspectos del consumo de drogas en Chile

El consumo de drogas constituye una preocupación en la sociedad chilena. De acuerdo al Séptimo Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile (2006), el 7,3% de las personas entre 12 y 64 años de edad declaran haber consumido alguna droga ilícita durante el último año (marihuana, cocaína o pasta base).

Asimismo, el Estudio Nacional de Drogas en la Población Escolar de Chile 2005, de 8° año básico a 4° año medio, muestra que los escolares reconocen haber consumido, durante el último año, las drogas que se indican y en la proporción señalada: Marihuana, 15,2 %; pasta base, 2,6% y clorhidrato de cocaína, 2,9%.

Por otra parte, el grupo de 12 a 18 años es el que aparece en tercer lugar respecto a las prevalencias de consumo de drogas ilícitas, hecho preocupante debido a que la población joven resulta más vulnerable a los efectos y consecuencias negativas del uso de drogas.

Del mismo modo, aunque el consumo de drogas ilícitas tiene una magnitud considerable en los distintos grupos socioeconómicos, la intensidad y el abuso de drogas más adictivas, como cocaína y pasta base, se evidencia mayormente en los grupos más pobres.

Así por ejemplo, la pasta base penetra principalmente en los niveles de ingreso familiar bajos. Prueba de ello es que la prevalencia año es de 1,04% en consumidores de familias con ingresos económicos de menos de \$ 200.000, en cambio esa misma prevalencia en familias con ingresos económicos medioaltos y altos es de 0,01%.

Esto quiere decir que es en los sectores más pobres donde el fenómeno alcanza sus ribetes más dramáticos, debido a las pautas existentes de uso de drogas (frecuencia, tipos de drogas usadas y contextos de consumo), situación agravada por la precariedad de las redes de apoyo y la falta de recursos para enfrentar las consecuencias del consumo.

La gravedad de esta situación radica en que la droga no sólo produce severos daños a la salud de quienes la consumen. En efecto, sus consecuencias exceden el ámbito de la salud pública: deteriora la familia y es fuente de conflictos sociales de diversa naturaleza que se expresan en violencia, corrupción y multiplicación de delitos contra las personas y la propiedad, todo lo cual genera una sensación de inseguridad en la población.

1.2. Fondo Concursable para Proyectos de Prevención del Consumo de Drogas

Una efectiva prevención del consumo de drogas es fruto de los esfuerzos realizados por los diferentes segmentos de la sociedad, asumiendo una responsabilidad compartida entre los individuos, las familias y las diversas entidades.

En este sentido, el Gobierno de Chile ha dispuesto recursos para desarrollar programas de prevención a nivel comunal que apunten a fortalecer un tejido social informado y sensibilizado frente a los problemas de drogas, los que deben ser coherentes con los planes y acciones de prevención del consumo de drogas desarrollados por las instancias comunales que cumplen funciones en la materia y siempre que se ajusten al marco de la política pública diseñada al respecto por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica de CONACE.

Es así que el espacio comunitario se torna relevante para el trabajo preventivo contra el consumo de la droga constituyéndose en un lugar natural e inmediato de la vida cotidiana y de la participación ciudadana.

Las presentes Bases Técnicas y Administrativas regirán las postulaciones de proyectos que, en conformidad a disposiciones reglamentarias vigentes, operen bajo la modalidad de postulaciones concursables y que para el presente período, estarán referidas al Fondo para Proyectos de Prevención del Consumo de Drogas que financia el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE).

Con ello se pretende contribuir a disminuir el consumo de drogas en comunidades, poblaciones y sectores que presentan mayor vulnerabilidad frente al problema, a través del apoyo a iniciativas generadas por Juntas de Vecinos, organizaciones comunitarias o funcionales o entidades religiosas.

1.3. Propósito

Este Fondo tiene como propósito contribuir a la disminución del consumo de drogas en las comunas, mediante el apoyo financiero a proyectos e iniciativas que tengan tal finalidad, avanzando en el cumplimiento de uno de los principales objetivos de la Estrategia Nacional sobre Drogas del Gobierno de Chile.

1.4. Convocatoria

El Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, convoca a todas las Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias o funcionales y entidades religiosas a que se refieren, respectivamente, la Ley N° 19.418 y la Ley N° 19.638, o el texto que las reemplace, que tengan interés en ejecutar proyectos cuya finalidad sea la prevención del consumo de drogas en aquellas comunas en que dicho Consejo tenga una oficina que desarrolla funciones relacionadas con la prevención del consumo de drogas y que además cumplan con los requisitos establecidos por el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 1.369, del Ministerio Interior, de 1999, que reglamenta el funcionamiento del Programa Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas. Además, las entidades postulantes deberán cumplir como requisito el no encontrarse en algunas de las situaciones a que se refiere el punto 2.11. de estas Bases.

1.5. Efectos del Fondo

En este contexto, se espera lograr los siguientes efectos:

1.5.1. Comunidades informadas y sensibilizadas acerca de la problemática de las drogas y sus consecuencias, así como de los factores que la protegen del consumo de las mismas.

1.5.2. Miembros de las juntas de vecinos y organizaciones comunitarias o funcionales y entidades religiosas capacitados como agentes protectores que desarrollen acciones de prevención del consumo de drogas.

1.5.3. Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias o funcionales y entidades religiosas participando en las redes de prevención de las oficinas comunales de CONACE.

1.5.4. Planes de prevención del consumo de drogas de las oficinas comunales de CONACE, fortalecidos con los aportes de las juntas de vecinos y organizaciones comunitarias o funcionales o entidades religiosas.

1.6. Requisitos para postular como ejecutores de proyectos

Podrán postular como ejecutores las Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias o funcionales y entidades religiosas a que se refieren, respectivamente, la Ley N° 19.418 y la Ley N° 19.638, o el texto legal que las reemplace, que cuenten con personalidad jurídica, presenten domicilio en la misma comuna donde se ejecutará el proyecto y tengan interés en desarrollar proyectos de prevención del consumo de drogas, como por ejemplo: entidades juveniles, deportivas, culturales, vecinales, parroquias, iglesias, entre otras.

1.7. Proyectos posibles de presentar

Se financiará el desarrollo de los siguientes tipos de iniciativas, sean éstas nuevas o de continuidad de un proyecto evaluado positivamente por CONACE:

1.7.1. Proyectos de información y sensibilización: actividades que tengan por objetivo informar, tomar conciencia y desarrollar una capacidad crítica en los beneficiarios frente al consumo de drogas, como por ejemplo: implementación de centros comunitarios de información, proyectos de difusión y educación comunitaria, entre otros.

1.7.2. Proyectos de formación de agentes comunitarios: acciones destinadas a entregar conocimientos y desarrollar habilidades vinculadas a la prevención del consumo de drogas a agentes o líderes sociales de la comunidad. A modo de ejemplo, en esta capacitación se deberá abordar temas relativos a los conceptos básicos relacionados con las drogas, clasificación de las drogas, efectos y consecuencias de su uso y abuso, manejo básico de personas con compromiso de consumo, legislación en la materia, etc.

1.7.3. Proyectos de prevención que contribuyan a fortalecer factores protectores y disminuir riesgos: Acciones dirigidas a fomentar estilos de vida saludable, disminuir factores de riesgo y potenciar factores protectores directamente relacionados al consumo de drogas en grupos vulnerables o en riesgo social.

1.8. Destinatarios de los proyectos

Serán destinatarios de los proyectos financiados por el presente Fondo los hombres y/o mujeres (niños, jóvenes, adultos y adultos mayores), organizados o no, habitantes de las poblaciones y/o sectores en donde se ejecuten los proyectos respectivos.

1.9. Duración de los proyectos

Los proyectos deberán tener una duración mínima de 3 meses y una duración máxima de 4 meses, contados desde la fecha de entrega de los recursos, lo que será comunicado por escrito a la entidad ejecutora del proyecto por la oficina comunal de CONACE.

1.10. Recursos que pueden solicitarse

Este Fondo contempla la entrega de un aporte máximo de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos) por cada proyecto.

1.11. Financiamiento del proyecto

Se financiarán los siguientes ítems:

1.11.1. Gastos Operacionales: bajo este ítem, el Fondo financiará los gastos correspondientes a movilización, alimentación y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades definidas, los que deberán estar fundamentados en forma adecuada en el proyecto, y como complemento a los que aporte la propia Junta de Vecinos u organización comunitaria o funcional o entidad religiosa.

1.11.2. Equipamiento: se considerará el financiamiento del equipamiento estrictamente necesario para implementar el proyecto, y como complemento al equipamiento que aporta la Junta de Vecinos u organización comunitaria o funcional o entidad religiosa. El ítem equipamiento no podrá exceder el 8% del monto solicitado para implementar el proyecto.

Al término de cada proyecto, los bienes muebles que se adquieran para la ejecución del proyecto respectivo y que sean financiados por el presente Fondo, ingresarán al patrimonio de la entidad responsable y deberán ser destinados al cumplimiento de sus fines propios.

1.11.3. Recursos Humanos: se considerará el financiamiento para el pago de honorarios a profesionales, técnicos o monitores que estén debidamente justificados en el proyecto, y como complemento a los recursos humanos que pueda aportar la propia Junta de Vecinos u organización comunitaria o funcional o entidad religiosa para el desarrollo de las actividades. El total destinado a este ítem no podrá exceder el 65 % del monto solicitado para la implementación del proyecto.

El proyecto no podrá considerar el pago de honorarios al representante legal y/o miembros de la directiva de la Junta de Vecinos u organización comunitaria o funcional o entidad religiosa.

1.12. Evaluación de los proyectos

Se evaluarán todas las propuestas, verificando el cumplimiento de los requisitos de admisión, aplicando los criterios de pertinencia, focalización, especificidad, coherencia, costo-beneficio, complementariedad, entre otros.

1.12.1. Requisitos de admisión

Para que el proyecto continúe a la fase de evaluación técnica, deberá cumplir con los siguientes requisitos de admisión:

a) Que la Junta de Vecinos u organización comunitaria o funcional o entidad religiosa postulante presente la totalidad de la información solicitada en las bases y formularios.

b) Que los montos solicitados como financiamiento se ajusten a los valores establecidos para este Fondo.

c) Que la duración del proyecto se encuentre dentro del plazo establecido.

d) Que la Junta de Vecinos u organización comunitaria o funcional o entidad religiosa postulante no presente rendiciones de gastos pendientes con el Ministerio del Interior u otra entidad pública.

e) Que la Junta de Vecinos u organización comunitaria o funcional o entidad religiosa postulante acredite domicilio (certificado emitido por Junta de Vecinos u otro) en la comuna donde se ejecutará el proyecto.

1.12.2. Criterios para evaluar los proyectos

A continuación se presentan los criterios y ponderaciones mediante los cuales serán evaluados los proyectos que se presenten a este Fondo y que representan los requisitos básicos que deberán cumplir para ser aprobados.

a) Pertinencia (20%)

En materia de prevención, existe especial interés en evaluar la pertinencia de los beneficios que se entregan con el proyecto, y si éstos son congruentes con las características de la población objetivo y la realidad social sobre la que se interviene.

Al respecto, la propuesta de intervención debe presentarse como una respuesta adecuada y efectiva para abordar la problemática de drogas que vive una población determinada, lo que depende de la caracterización que se ha hecho de las personas beneficiarias y de la definición del problema principal.

b) Focalización (10%)

La focalización significa centralizar las acciones y recursos en las poblaciones más vulnerables y de menores recursos. Se entiende por poblaciones vulnerables aquellas en que por sus condiciones culturales, productivas y sociodemográficas tienen mayor riesgo de exposición al uso y abuso de drogas. Asimismo, mientras menos recursos tiene una población, mayores son los daños y más difíciles de revertir.

Los proyectos deberán abordar poblaciones que para CONACE y su oficina comunal son de alta prioridad, esto es, poblaciones en las que, por el sector en el que habita, y/o por sus características, es necesario intervenir con acciones preventivas e invertir los recursos.

c) Especificidad (10%)

La especificidad se refiere a la intencionalidad preventiva que el proyecto tiene en su diseño y formulación. Esta se ve reflejada desde la formulación de los objetivos

(su sentido y dirección), hasta el ordenamiento de las acciones que se van a desarrollar.

De esta manera, es necesario revisar que el contenido de los objetivos estén dirigidos al tema de prevención del consumo de drogas, así como las actividades tengan relación con ello.

d) Coherencia (20%)

La coherencia está referida al grado de correspondencia lógica que existen entre los distintos elementos que conforman el proyecto, es decir, la coherencia entre el propósito y efectos de este Fondo y los objetivos del proyecto, el planteamiento del problema (diagnóstico) y los objetivos (general y específicos), los objetivos y las actividades, las actividades entre sí, y las actividades y el tiempo definido para realizarlas.

e) Evaluabilidad (10%)

Es importante que el proyecto evalúe el logro de sus objetivos y el cumplimiento de las actividades que el mismo se ha propuesto, indicando las formas, metodologías y/o instrumentos a través de los cuales éstas se supervisarán y evaluarán.

f) Relación Costo-Beneficio (10%)

En el abordaje de esta problemática se busca que las acciones o actividades de las intervenciones, irradien sus efectos positivos sobre la mayor cantidad de beneficiarios directos posibles, cautelando los costos de las mismas.

g) Presupuesto (10%)

El presupuesto de un proyecto es la previsión del costo de la implementación del mismo. El presupuesto total se calcula mediante la suma de los ítems que componen la propuesta, es decir, recursos humanos, gastos operacionales y equipamiento, los cuales deben estar debidamente justificados, como asimismo, los valores deben encontrarse consignados de acuerdo a los valores de mercado.

h) Complementariedad (10%)

La complementariedad se refiere a las relaciones que se establecen en la propuesta con otras organizaciones o instituciones externas al proyecto, y que permiten fortalecer y ampliar las acciones y/o conseguir de mejor manera los objetivos del proyecto.

El trabajo que se realiza en prevención debe aunar los esfuerzos y participación de los diferentes actores involucrados, así como la movilización de las capacidades y recursos de las personas y del espacio en que se va a intervenir,

de manera de potenciar las acciones que se realizan y que los actores involucrados se empoderen en las acciones de prevención y se comprometan con su ejecución.

1.13. Características de los proyectos que se privilegiarán en este Fondo

Se priorizarán aquellos proyectos que cuenten con las siguientes características:

1.13.1. Que fomenten la participación y coordinación en la red de prevención del consumo de drogas que desarrolla CONACE en la comuna de que se trata.

1.13.2. Que consideren como destinatarios a niños, niñas y adolescentes en riesgo social, menores de 18 años.

1.13.3. Que sean ejecutados por organizaciones y asociaciones juveniles o entidades religiosas considerando como destinatarios a adolescentes y jóvenes entre 18 y 25 años.

1.13.4. Que sean ejecutados en los territorios vulnerables definidos por la oficina regional de CONACE en concordancia con los diagnósticos comunales y los estudios realizados por CONACE.

1.13.5. Que considere acciones directas con contenido específico de prevención de drogas.

2. BASES ADMINISTRATIVAS

2.1. Retiro de bases de postulación

Las Juntas de Vecinos u organizaciones comunitarias o funcionales o entidades religiosas interesadas en postular a este Fondo, deberán retirar las bases de postulación y formularios respectivos en las oficinas comunales de CONACE que cumplen funciones en materia de prevención del consumo de drogas, de lunes a viernes entre el 19 de mayo y el 2 de junio de 2008¹, desde las 9: 00 hrs. y hasta las 14:00 hrs.

2.2. Presentación de los proyectos

Los proyectos deberán presentarse en versión escrita en triplicado, en sobre cerrado y de acuerdo al formulario de presentación del proyecto, que estará disponible en el sitio web: www.conacedrogas.cl.

En el sobre se deberá adjuntar:

¹ Texto modificado por Resolución N° 3072, de la Subsecretaría del Interior, de 25 de marzo de 2008.

- Certificado emitido por la autoridad respectiva donde se acredite que la Junta de Vecinos u organización comunitaria o funcional o entidad religiosa cuenta con personalidad jurídica.
- Certificado emitido por la autoridad competente donde se indique el nombre del representante legal de la junta de vecinos u organización comunitaria o funcional o entidad religiosa.
- Fotocopia simple del rol único tributario de la junta de vecinos u organización comunitaria o funcional o entidad religiosa o de la respectiva solicitud presentada ante el Servicio de Impuestos Internos. En este último caso y en el evento que el proyecto sea definitivamente seleccionado, la entidad deberá presentar fotocopia del rol único tributario antes de la celebración del respectivo convenio de ejecución y financiamiento.
- Fotocopia simple de la cédula de identidad del representante legal de la junta de vecinos u organización comunitaria o funcional o entidad religiosa.
- Certificado emitido por la entidad respectiva donde se acredite que la Junta de Vecinos u organización comunitaria o funcional o entidad religiosa presenta domicilio en la comuna donde se ejecutará el proyecto.
- Declaración jurada simple (no notarial), en original, firmada por el representante legal de la entidad, declarando que no presenta rendiciones de gastos pendientes con el Ministerio del Interior u otra entidad pública.
- Declaración jurada simple (no notarial), en original, firmada por cada uno de los directores o administradores de la entidad, declarando que no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el punto 2.11.2. de estas Bases.

El sobre deberá indicar: el nombre del proyecto, nombre de la Junta de Vecinos u organización comunitaria o funcional o entidad religiosa ejecutora del proyecto y el nombre y firma del representante legal.

2.3. Fechas y lugares de presentación de los proyectos

Los proyectos se recibirán en las oficinas comunales de CONACE que cumplen funciones en materia de prevención del consumo de drogas, de lunes a viernes entre el 3 de junio y el 9 de junio de 2008², desde las 9: 00 hrs. y hasta las 14:00 hrs.

El acto público de apertura de proyectos presentados se realizará el día 11 de junio de 2008³ a las 9:00 hrs., en las oficinas comunales de CONACE que cumplen funciones en materia de prevención del consumo de drogas, presidida

² Texto modificado por Resolución N° 3072, de la Subsecretaría del Interior, de 25 de marzo de 2008.

³ Texto modificado por Resolución N° 3072, de la Subsecretaría del Interior, de 25 de marzo de 2008.

por el encargado de esta oficina. En esa oportunidad se deberá registrar el número de propuestas presentadas y se procederá a la apertura de sobres, verificando su contenido.

Al término del acto, se levantará un acta de apertura, la cual deberá ser firmada por el respectivo encargado de la oficina comunal de CONACE y representantes de entidades postulantes asistentes al referido acto.

2.4. Aspectos administrativos de la evaluación técnica

Una vez cerrado el período de recepción y efectuada el acto de apertura, los proyectos serán evaluados por la oficina regional de CONACE. La evaluación de los proyectos considera dos etapas:

2.4.1. Evaluación de admisibilidad

La evaluación de admisibilidad se realizará entre el 12 de junio y el 17 de junio de 2008⁴ por una comisión de a lo menos dos miembros designada al efecto por el encargado de la oficina regional de CONACE teniendo como requisito todos los antecedentes consignados en los numerales 1.4., 1.12.1. y 2.2. de las presentes Bases. El no cumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en los puntos señalados será causal de inadmisibilidad de la propuesta.

2.4.2. Evaluación técnica

Se evaluarán en esta etapa sólo los proyectos declarados admisibles.

Esta evaluación deberá efectuarse en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, contado desde la fecha de término de la evaluación de admisibilidad y considerará la coherencia interna de cada proyecto tanto en el orden técnico como presupuestario, sus participantes y el cumplimiento de los criterios y prioridades establecidos en los numerales 1.12.2 y 1.13 de estas Bases.

La Comisión Evaluadora integrada a lo menos por dos profesionales designados por el Jefe de la Oficina Regional de CONACE, elaborará un listado, en orden decreciente, de los proyectos seleccionados por comuna, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria asignada a cada comuna.

El Ministerio del Interior, por intermedio de las oficinas comunales o regionales de CONACE, podrá requerir información aclaratoria a las Juntas de Vecinos u organizaciones comunitarias o funcionales o entidades religiosas participantes respecto de sus proyectos, lo que en ningún caso podrá afectar el trato igualitario de los proponentes.

⁴ Texto modificado por Resolución N° 3072, de la Subsecretaría del Interior, de 25 de marzo de 2008.

2.5. Selección de los proyectos

La selección de los proyectos presentados, será dispuesta por el Presidente de la República mediante Resolución que será suscrita por el señor Subsecretario del Interior, a proposición de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, bajo la fórmula "por Orden del Presidente de la República" .

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, comunicará por escrito a las entidades la aprobación de los respectivos proyectos y publicará en un diario de circulación nacional el resultado de las postulaciones.

2.6. Celebración de convenios

Una vez comunicado el resultado de la selección, se procederá a suscribir un convenio de ejecución y financiamiento entre el Ministerio del Interior y la entidad seleccionada, el cual deberá ser aprobado por Resolución de la Intendencia Regional respectiva, bajo la fórmula "por Orden de la Presidente de la República"

En dicho convenio, se especificarán las condiciones en que se ejecutará el proyecto, su forma de pago, las obligaciones de las partes contratantes y demás estipulaciones que sean necesarias.

El plazo máximo para la firma y devolución de los respectivos convenios y demás antecedentes, por parte de la entidad ejecutora del proyecto, será de diez (10) días corridos desde su recepción. Se entenderá que la entidad responsable ha recibido tales documentos, dentro de los tres (3) días siguientes a su despacho desde las Oficinas Regionales de CONACE que cumplen funciones en materia de prevención del consumo de drogas.

El incumplimiento del plazo establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la entidad responsable, facultará al Ministerio del Interior para dejar sin efecto la adjudicación del mismo.

En dicho caso, el Ministerio del Interior, a proposición de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, procederá, si lo estima pertinente, a seleccionar el proyecto que haya presentado la calificación técnica inmediatamente inferior a la que obtuvo la entidad cuya adjudicación haya sido dejada sin efecto, debiendo dictarse la correspondiente Resolución y procediendo, posteriormente a la suscripción del correspondiente convenio de ejecución y financiamiento.

Todos los gastos que se originen en la celebración del convenio serán de cargo exclusivo de la entidad ejecutora, los cuales no podrán ser imputados a los fondos entregados en razón del proyecto respectivo.

Además del Convenio antes señalado, y sujeto a los mismos plazos, la oficina comunal de CONACE y la entidad ejecutora del proyecto deberán elaborar un "Acuerdo Operativo".

Su objetivo es hacer precisiones o ajustes en el proyecto con el fin de asegurar su adecuado desarrollo, de acuerdo a las observaciones emanadas de la etapa de evaluación técnica.

Estas precisiones o ajustes no pueden afectar la naturaleza ni los objetivos del proyecto, así como tampoco las condiciones establecidas en las Bases. Será responsabilidad de la oficina comunal de CONACE convocar oportunamente a las entidades ejecutoras para la preparación de este instrumento.

2.7. Condiciones de ejecución y supervisión de los proyectos

La entidad responsable deberá dar inicio a la ejecución del proyecto, en un plazo no superior a los diez (10) días corridos contados desde la entrega de la primera remesa de recursos prevista en el convenio. Para la entrega de la primera remesa la entidad ejecutora deberá acreditar que se encuentra inscrita en el Registro Público a que se refiere la Ley N° 19.862.

En caso de que la Junta de Vecinos u organización comunitaria o funcional o entidad religiosa responsable del proyecto no iniciare su ejecución dentro del plazo indicado, incurrirá en incumplimiento grave, lo que podrá significar poner término al convenio por parte del Ministerio del Interior, a proposición de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

En tal evento, el Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE deberá proceder conforme a lo indicado en el párrafo quinto del numeral 2.6. de las presentes Bases.

La entidad ejecutora deberá remitir a CONACE, transcurrida la mitad de la duración del proyecto, un informe de avance del mismo. Asimismo, una vez terminada la ejecución del proyecto, deberá remitir a CONACE un informe final.

El desarrollo de los proyectos deberá ceñirse al programa de actividades contemplado en el proyecto que en su carácter de Anexo forma parte del Convenio. Si existiera la necesidad de modificar dicho programa, será necesario que la entidad ejecutora solicite esto a la oficina comunal de CONACE, quien lo entregará a la Oficina Regional de CONACE, la cual evaluará la situación e informará al interesado de la decisión que se adopte. En todo caso, la modificación deberá ser aprobada por Resolución de la Intendencia Regional firmada bajo la fórmula "Por orden de la Presidenta de la República".

La entidad ejecutora deberá utilizar los recursos para la ejecución del proyecto, en forma íntegra, de acuerdo a los términos aprobados en el convenio de ejecución y en el respectivo proyecto. Los recursos financieros no podrán ser destinados a fines distintos a los expresamente señalados en el proyecto y convenio respectivo.

Los representantes legales de las entidades responsables de proyectos aprobados, deberán adoptar todas las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación de proyectos.

El seguimiento técnico del proyecto estará a cargo de la oficina comunal de CONACE, la que será supervisada a su vez por la Oficina Regional de CONACE y tendrá como objetivos:

a) Apoyar su ejecución.

b) Asegurar que se realice conforme a lo comprometido en el proyecto adjudicado, el Convenio y sus anexos y las normativas que rigen la correspondiente convocatoria.

c) Velar por el logro de los productos y el buen uso de los recursos asignados al proyecto.

Los informes elaborados por la oficina comunal de CONACE serán los que determinarán la continuidad del proyecto y la procedencia de cada una de las entregas de recursos solicitados por la entidad responsable. De acuerdo a este informe, la Oficina Regional de CONACE, autorizará la entrega de la respectiva remesa.

2.8. Condiciones y seguimiento financiero de los proyectos

Los recursos que sean entregados a las Juntas de Vecinos u organizaciones comunitarias o funcionales o entidades religiosas responsables de la ejecución de los proyectos, deberán manejarse en cuentas corrientes o de ahorro abiertas a nombre de éstas, para la ejecución del respectivo proyecto.

La entidad ejecutora deberá entregar rendiciones documentadas de gastos realizados a la oficina comunal de CONACE, los que deberán ser enviados para su aprobación a la Oficina Regional de CONACE. Sin la aprobación de esta rendición no se podrán realizar nuevas entregas de recursos.

El Convenio que se suscriba con la entidad seleccionada contemplará la entrega de los recursos en dos cuotas, la primera por un monto equivalente al 70%⁵ del presupuesto global considerado, previa entrega de las garantías correspondientes u otros resguardos que califique el señor Subsecretario del Interior, a proposición de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, atendida la capacidad o situación económica y financiera de la entidad de que se trata. Las garantías deberán tener un plazo de vigencia igual al término de desarrollo del proyecto más 30 días.

⁵ Texto modificado por Resolución N° 3072, de la Subsecretaría del Interior, de 25 de marzo de 2008.

El 30%⁶ restante se entregará, según el estado de avance del proyecto, considerando el informe emitido por la oficina comunal de CONACE y aprobado por la oficina regional de CONACE, la entrega de la respectiva garantía determinada conforme lo señalado en el párrafo precedente, y la aprobación de la correspondiente rendición documentada de gastos del proyecto, la que debe corresponder al menos al 70% de la primera remesa. Este proceso administrativo deberá ceñirse estrictamente a los procedimientos y normativa de rendición de cuentas impartidos por el Ministerio del Interior y la Contraloría General de la República.

2.9. Aspectos administrativos de la supervisión

Los representantes legales de las Juntas de Vecinos u organizaciones comunitarias o funcionales o entidades religiosas con proyectos seleccionados, deberán adoptar todas las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, evaluación y control del proyecto, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo archivos sistematizados que den cuenta de las actividades y etapas del mismo.

Los profesionales de la oficina comunal y regional de CONACE tendrán acceso, en todo momento, a las actividades y etapas de los proyectos en ejecución, como a la documentación técnica y financiera correspondiente.

El Ministerio del Interior, a proposición de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá contratar instituciones externas, para efectuar evaluaciones y auditorías técnicas y administrativo-financieras del Fondo y sus proyectos.

La responsabilidad en el cumplimiento de los objetivos del proyecto ante el Ministerio del Interior, será exclusivamente de la entidad ejecutora del proyecto.

2.10. Término del proyecto

El Ministerio del Interior, con la asesoría técnica de CONACE, realizará una evaluación final del proyecto con toda la información técnica y financiera que se hubiese producido durante su ejecución. Esta actividad tendrá por finalidad revisar y analizar el logro de los objetivos planteados en el proyecto.

Para emitir la declaración de término del proyecto tanto en los aspectos técnicos como financieros, se requerirá el informe final de la entidad ejecutora, que incluya la rendición documentada de gastos, una vez terminadas las actividades y etapas del proyecto.

⁶ Texto modificado por Resolución N° 3072, de la Subsecretaría del Interior, de 25 de marzo de 2008.

2.11. Causales de inadmisibilidad de las entidades para postular a la ejecución de proyectos

2.11.1. Aquellas que no acrediten por los medios legales personalidad jurídica vigente;

2.11.2. Aquellas que al momento de postular, se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias, inhabilidades que también se harán extensivas, en lo que resulten aplicables, a sus respectivos representantes legales:

a) Estén declarados en quiebra;

b) Estén sometidos a proceso o condenados en causa criminal, en especial por infracción a la Ley N° 19.366 y/o Ley N° 20.000;

c) Estén impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;

d) Tengan entre sus directores o administradores, a uno o más funcionarios pertenecientes a las entidades regidas por el Decreto Ley N° 249 de 1974, (escala única de sueldos del sector público).

e) Tengan entre sus directores o administradores, a una o más personas que presten asesorías permanentes a entidades públicas y se encuentren vinculadas con éstas a través de contratos a honorarios o a suma alzada, y

f) Tengan entre sus directores o administradores, a parientes consanguíneos o por afinidad en toda la línea recta o cónyuge que sean funcionarios o se encuentren vinculados en forma permanente con el Ministerio del Interior a través de Contratos a Honorarios o de suma alzada o de sus unidades de su dependencia, de las Intendencias o de las Gobernaciones.

2.11.3. Aquellas entidades que se encuentren en mora de presentar rendición de gastos por concepto de proyectos o actividades financiadas por CONACE o el Ministerio del Interior, a la fecha de la postulación.

2.11.4. Aquellas entidades que no acrediten domicilio en la comuna donde postulan al Fondo.

2.12. Sanciones

El Ministerio del Interior podrá poner término anticipado y unilateral al convenio, cuando la entidad ejecutora incurra en cualquier incumplimiento de sus obligaciones. Para tal efecto, la entidad responsable deberá hacer devolución de los saldos que eventualmente se adeuden y una rendición final de gastos en un plazo no superior a diez (10) días. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio del Interior, previo informe de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá hacer efectivas las correspondientes garantías sin más trámite.

Cualquier dificultad que se produzca a causa del Convenio, será resuelta por la Justicia Ordinaria, para cuyo efecto las partes fijarán su domicilio en la comuna de Santiago.

2.13. Difusión del proyecto

En el lugar de ejecución del proyecto, la entidad ejecutora deberá mantener un cartel o letrero, que será confeccionado por CONACE, en el que se informe a la comunidad local que se trata de un proyecto financiado por el Ministerio del Interior. El plazo en el cual deberá ser instalado, será comunicado por la oficina comunal de CONACE.

Asimismo, durante el desarrollo de las acciones y actividades del proyecto, la Junta de Vecinos u organización comunitaria o funcional o entidad religiosa ejecutora deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del proyecto, que éste ha sido financiado por Ministerio del Interior, a través de CONACE.